



ANIVERSARIO
1960 - 2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN



*Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Y
Universidad Autónoma de Guerrero*

Acapulco, Guerrero a 2 de Julio de 2010



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, EN ADELANTE “LA UAG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ASCENCIO VILLEGAS ARRIZÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UAEH” QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

1.2 La representación de esta casa de estudios recae en su rector, el Mtro Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica vigente y en el artículo 46, fracción V, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la universidad.

1.3 El secretario general, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos que celebre el rector a nombre de la Universidad.

1.4 Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

1.5 Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su R.F.C. el siguiente: UAE 610303-799.

II.- DECLARA "LA UAG" QUE:

- 2.1. Conforme a los artículos 1º, 3º, 4º y 5º de su Ley Universitaria No. 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, la Universidad Autónoma de Guerrero es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3º y 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 2.2. De acuerdo con lo señalado por el artículo 5º de su Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:
 - a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social, en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores, en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación;
 - b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
 - c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
 - d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
 - e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional; y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y perspectivas que permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
 - f) Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.
- 2.3. Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
- 2.4. El C. Dr. Ascencio Villegas Arrizón acredita su personalidad como rector número 12 con el acta de protesta y posesión 847 de fecha 6 de abril del año 2010, que se encuentra inscrita en el volumen LXXXVII, pasada ante la fe del notario público número 2 del Distrito Judicial de Bravo, Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe; asimismo, "LA UAG" se rige internamente por su Ley Número 343 y, por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el rector es el funcionario ejecutivo de esa institución, su representante legal y presidente del H. Consejo Universitario, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
- 2.5. No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

- C) Llevar a cabo el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio, según sea el caso.
- D) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.

SEXTA.- Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos, dibujo industrial y otros aspectos afines, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

SÉPTIMA.- Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada programa en específico, y deberán constar por escrito, firmadas de conformidad como prueba de obligatoriedad.

NOVENA.- La interpretación y el cumplimiento del contenido y el alcance del presente convenio se resolverán de común acuerdo por las partes, para lo cual se formará una comisión integrada por tres representantes de las mismas.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que durante la vigencia de este instrumento podrán hacerse las modificaciones que se consideren necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación sea fundamentada, se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por la parte que la solicita y que en efecto se requiera para el cumplimiento de los convenios respectivos.

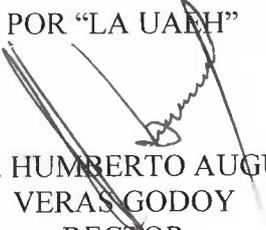
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efecto una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, siempre que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar algunas obligaciones.

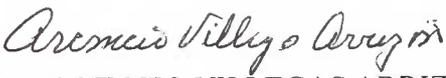
DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades pactadas para lograr su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración académica y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

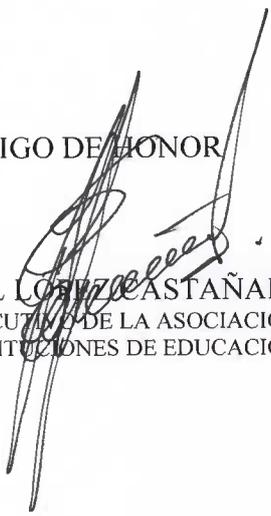
POR "LA UAHH"


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR

POR "LA UAG"


DR. ASCENCIO VILLEGAS ARRIZÓN
RECTOR

TESTIGO DE HONOR


DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR



J.A.E.H.
DIRECCION GENERAL JURIDICA
REVISADO

FECHA: 05/01/2010

NOMBRE: Lic. Arturo Orea Cantón

FIRMA: _____